

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	0
	AAAA			MM		DD		

No. 210

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **MAURICIO ELADIO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 6.772.708 del contenido del auto No. **3682** proferido el **16 de septiembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3699-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO**, en su calidad de Director Territorial Boyacá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Certificación laboral de todos los servidores o ex servidores públicos que durante las anualidades 2022 y 2023 hayan ocupado el cargo de Director Territorial Boyacá, en la cual se incluyan nombres completos, identificación personal, funciones del cargo, fecha de ingreso y de egreso (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, abonado telefónico y salario devengado.

b. Certificación laboral de la señora **GLORIA ESPERANZA CASTELBLANCO PIRA** y **MANUEL LARROTA SEPÚLVEDA**, quienes pudieron estar vinculados al IGAC durante las anualidades 2022 y 2023, en la cual se incluyan identificación personal, funciones del cargo, fechas de ingreso y retiro (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, teléfono y salario devengado.

2) **OFICIAR A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

- Informar toda la trazabilidad respecto a la solicitud presentada por la señora **ARMINDA VARGAS SÁNCHEZ** y otros, radicadas con No. 2603DTBOY-2022-0049630-EE-001 del 03 de octubre de 2022 y 2603DTBOY-2022-0046292-ER-000, en relación con el predio No. 15-599-01-00-00-00-0030-0021-0-00-00-0 ubicado en el municipio de Ramiriquí (Boyacá), número de procedimiento 155990002552022 asociado a la matrícula inmobiliaria 090-50488.

3. **OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, aclare y allegue lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo ordenado por este Despacho se requirió copia íntegra del expediente conformado con ocasión de las peticiones presentadas por la señora **ARMINDA VARGAS SÁNCHEZ**, radicadas con No. 2603DTBOY-2022-0049630-EE-001 del 03 de octubre de 2022 y 2603DTBOY-2022-0046292-ER-000, en relación con el predio No. 15-599-01-00-00-00-0030-0021-0-00-00-0 ubicado en el municipio de Ramiriquí (Boyacá), número de



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN					
2	0	2	4	1	0
AAAA			MM	DD	

procedimiento 155990002552022 asociado a la matrícula inmobiliaria 090-50488, y que dio lugar al fallo de tutela proferido el 28 noviembre de 2023 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja dentro del radicado 15001333300220230021000, la territorial en respuesta a lo solicitado, allegó a este Despacho una carpeta comprimida a la que se adjuntaron las Resoluciones 15-599-000297-2023 y 15-599-000298-2023 del 05 de diciembre de 2023, refiriéndolas como las que finalizaron la petición presentada, y fueron enviadas a la autoridad judicial mencionada para demostrar el cumplimiento del fallo de tutela; no obstante, al revisarlas se observa que ninguna hace alusión al predio mencionado, motivo por el cual se solicita se haga la aclaración correspondiente del motivo por el cual no se incluyó dicho predio, aportando el soporte documental respectivo.

- Así mismo, se sirvan informar si quien estuvo a cargo del realizar todo el trámite respecto a la petición referida en el anterior ítem, fue la señora AURA INÉS GONZÁLEZ BARRIOS, de quien es necesario se indique el cargo desempeñado para la época de los hechos.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite para dar cumplimiento al fallo de tutela del 28 de noviembre de 2023, para lo cual se deberá allegar la trazabilidad de la respectiva asignación.

2.2. Solicitar al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, a fin de que remita la siguiente información y documentación:

- Copia de la decisión con la cual se dio por terminado el incidente de desacato frente al cual se avocó conocimiento mediante auto del 12 de febrero de 2024, así como de la respuesta y documentos aportados por la Dirección Territorial Boyacá.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida del funcionario MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO, en su calidad de Director Territorial Boyacá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2023, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la vigencia 2023, manual de funciones para la vigencia 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación, y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	0	2	8
		AAAA			MM		DD		

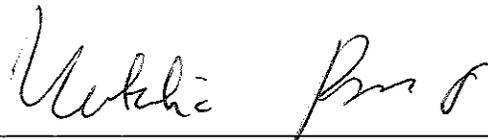
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

